

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/969** Resolución actualización SMI 2022 Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" convocatoria 2021, Reto Demográfico, número de expediente: 349-291224.

## **Anuncio**



La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 231 de fecha 9 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Resolución de actualización del SMI 2022 para el Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" convocatoria 2021, Reto Demográfico, número de expediente 349-291224; cuyo contenido es el siguiente:

"Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre (BOE número 242 de 6-10-2018) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Vistas la Resolución de 26 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por las que se resuelve conceder a la Diputación Provincial de Jaén, una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL", enmarcado en la medida de actuación 8.2.4.2, Ayudas a empresas para la contratación, del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre y con número de expediente 349-291224.

Visto el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021 en la cantidad de 32,17 euros/día o 965 euros/mes, publicado en el BOE número 233, de 29 de septiembre de 2021.

Visto el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 en la cantidad de 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, publicado en el BOE número 46, de 23 de febrero de 2022.



Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

## **RESUELVO**

PRIMERO. Modificar el Artículo 6.- Número de subvenciones convocadas e importe de la subvención, de la citada convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación indefinida de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "Emple@jaénrural", cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021, que queda redactado conforme se indica a continuación:

Artículo 6.- Número de subvenciones convocadas e importe de la subvención.

Se convocan un total de 96 subvenciones con un importe unitario de hasta CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.947,50 €) por cada persona joven contratada, correspondiente al 50 % del salario mínimo interprofesional mensual vigente de 950 € hasta el 31 de agosto de 2021, de 965 € a partir del 01 de septiembre de 2021 y de 1.000 € a partir del 01 de enero de 2022, multiplicado por 12 meses de contratación efectiva desde el alta.

No obstante lo anterior, y dado que el plazo de ejecución finaliza el 30 de septiembre de 2022, para aquellas altas en Seguridad Social que se formalicen a partir del 01 de octubre de 2021, el importe de la subvención será del 50 % del salario mínimo interprofesional mensual vigente de 965 € a partir de esa fecha y de 1.000 € a partir del 01 de enero de 2022, multiplicado por los meses completos, computados de fecha a fecha, que transcurran desde el alta en Seguridad Social hasta el 30 de septiembre de 2022 que es el plazo máximo de ejecución de la presente convocatoria, siempre que se alcance un mínimo de 6 meses de contratación efectiva.

SEGUNDO. Modificar el Artículo 8.- Gastos subvencionables, de la citada convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación indefinida de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "Emple@jaénrural", cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021, que queda redactado conforme se indica a continuación:

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Únicamente se consideran gastos subvencionables los que tengan carácter corriente y deriven del coste de la persona joven contratada en concepto de salario mínimo interprofesional vigente de 950 € o 965 € en 2021 y de 1.000 € en 2022, según corresponda conforme a lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria, por cada mes de permanencia efectiva.

Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias. Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con

cve: BOP-2022-969 Verificable en https://bop.dipujaen.es



anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Modificar el Artículo 23.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de la citada convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación indefinida de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "Emple@jaénrural", cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021, que queda redactado conforme se indica a continuación:

Artículo 23.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos indicados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y el reintegro en su caso.

Si la persona joven contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda, implicando la pérdida total del derecho de cobro de la subvención.

Si se cumple con la permanencia mínima referida pero no se alcanzan los 12 meses de periodo subvencionable, se graduará como incumplimiento parcial descontando el 50 % del SMI vigente de 950 € o 965 € en 2021 y de 1.000 € en 2022, según corresponda conforme a lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria, por cada mes no justificado. Los meses se contarán de fecha a fecha y en caso de no llegar a completarse el mes se descontará la parte proporcional a los días que faltaran para ello.

Si se comprueba que la contratación indefinida no ha sido efectiva o se ha visto afectada por un período de interrupción por causa no justificada conforme lo previsto en el artículo 7, implicará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Si se comprueba que la contratación indefinida ha sido efectiva y se ha visto interrumpida por causa justificada conforme lo previsto en el artículo 7, podrá percibir la subvención correspondiente a los meses que justifique, siempre que reúna un mínimo de 6 meses.

Si se produce cualquier otro incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en las presentes bases o normativa reguladora de la subvención, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos."

cve: BOP-2022-969 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19), PILAR PARRA RUIZ.

cve; BOP-2022-969 Verificable en https://bop.dipujaen.es